Oficio Nro. MDT-DRTSPG-2021-1498-O

Guayaquil, 10 de febrero de 2021

Asunto: Solicitud de Información - MDT-DRTSPG-2021-3275-EXTERNO - Juan Carlos Bautista Gabino - DSMA.

Señor
Juan Carlos Bautista Gabino
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al documento No. MDT-DRTSPG-2021-3275-EXTERNO, ingresado el 04 de febrero de 2021, respondiendo a su solicitud, se informa:

La unidad de Organizaciones Laborales de la Dirección Regional Del Trabajo Y Servicio Público De Guayaquil da respuesta mediante correo electrónico institucional el 09 de febrero de 2021, informa:

"*PRIMERA.- Que se me indique y certifique, el Estado actual de dicha Asociación; ya que de la página web del Ministerio del Trabajo aparece como INHABILITADA.:*

Al respecto nuestra institución no tiene publicación de ninguna naturaleza de las organizaciones sociales que están bajo nuestro control, y más aun con el término "inhabilitado". Lo que existe es el Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales (SUIOS), a cargo de la Secretaria de Derechos Humanos, que así mismo revisando, no consta o no se visualiza dicho término.
Revisado las normativas existentes para las organizaciones sociales, y específicamente el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales emitido con Decreto Ejecutivo 193 de fecha 23 de octubre de 2017, en el Capítulo VI, Disolución, Liquidación y Reactivación, donde con la disolución, se podría decir que la organización se darían por concluidas las actividades concernientes con sus objetivos y fines.

SEGUNDA.- Que se me informe acerca de los integrantes de la Directiva actual de los años 2020-2021, y listado de todos sus Miembros actuales.:

Revisado nuestro archivo de esta Regional de Guayaquil, no existe directiva registrada de los años 2020-2021, es decir, la organización está en acefalia.

TERCERA.- Que se me informe, si esa Asociación ha Renovado y RATIFICADA SU VIGENCIA, y si ha Cumplido con los Estatuto establecidos por la ley.

(1)

La Asociación de ExTrabajadores de Cervecería Nacional CN S.A., sigue teniendo

Oficio Nro. MDT-DRTSPG-2021-1498-O

Guayaquil, 10 de febrero de 2021

personería jurídica con acuerdo 10469, del 12 de mayo de 2011, no existe acuerdo de disolución.

Con respecto a si ha cumplido con los estatutos, el Ministerio del Trabajo, revisa la documentación que presentan las organizaciones de conformidad al Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, como son: Aprobación de Personería Jurídicas y del Estatuto, Reforma del Estatuto, Registros de Directivas, Registros de Inclusión y Exclusión de Socios, y Disoluciones; y, en caso de no cumplir lo niega."

De conformidad con la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos y de su Reglamento General de Aplicación.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Evelyn Liliana Naveda Vera
EXPERTO DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:
- MDT-DRTSPG-2021-3275-EXTERNO

Anexos:
- 3275-externo-2021.pdf

Copia:
Señorita
Derly Stefania Morales Arechua
Servidor Publico de Apoyo 3

dm

(2)

ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE EXTRABAJADORES DE CERVECERIA NACIONAL CN S.A.

CAPITULO I

DENOMINACION SOCIAL Y DOMICILIO

Art. 1.- Mediante el presente Estatuto, constitúyase la ASOCIACION DE EXTRABAJADORES DE CERVECERIA NACIONAL CN S.A., como una persona jurídica de derecho privado, con finalidad social y sin fines de lucro, de las reguladas por las disposiciones del título XXX del Libro I del Código Civil ecuatoriano.

La Asociación tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador.

CAPITULO II

DE LOS FINES

Art. 2.- Son fines de la Asociación:

a) Defender los derechos de los socios jubilados y extrabajadores de Cervecería Nacional CN S.A., antes Compañía de Cervezas Nacionales C.A., por asuntos derivados de su calidad de socio.

b) Luchar por el mejoramiento social y económico de los socios, y buscar mejores condiciones de vida.

c) Vigilar el respeto y cumplimiento de los derechos laborales, sociales, culturales y del buen vivir de los asociados, establecidos en la Constitución y Leyes de la República; así como en los respectivos convenios e instrumentos internacionales;

d) Impulsar el apoyo mutuo y solidario entre los asociados;

e) Propender al desarrollo de actividades recreativas, deportivas y culturales para beneficio de los socios; y

f) Mantener relaciones con otras organizaciones similares, nacionales o extranjeras encaminadas a la defensa y organización de la clase laboral en general.

CAPITULO III

DE LOS MEDIOS

Art. 3.- La Asociación empleará los siguientes medios para el cumplimiento de sus finalidades:

a) Propenderá entre los socios el espíritu de unión y solidaridad;

b) Mantendrá informados a sus socios de sus derechos y obligaciones;

c) Defenderá y propenderá al mejoramiento de los derechos de los socios jubilados de Cervecería Nacional CN S.A., antes Compañía de Cervezas Nacionales C.A.;

d) Fomentara la cultura general de los socios mediante conferencias, seminarios e instrucciones en general para su desarrollo y mejoramiento intelectual;

e) Desarrollara entre los socios la ayuda mutua, fomentando el ahorro, el establecimiento de fondos mortuorios, de cesantía, etc.

f) Promoverá la actividad artística y deportiva entre los socios mediante la organización de eventos, festivales, torneos, etc.

g) Expedirá los reglamentos que fueren necesarios para el efecto.

CAPITULO IV

DE LOS SOCIOS

Art. 4.- Pertenecen a la Asociación todos los extrabajadores de Cervecería Nacional CN S.A., antes Compañía de Cervezas Nacionales C.A., que con su voluntad y firmas se manifestaron para su constitución, conforme consta en la acta de fundación.

Asimismo, pertenecerán los nuevos socios que manifiesten por escrito su voluntad de pertenecer a la Asociación y paguen la respectiva cuota de admisión y fueren aceptados por el Directorio.

Se denominan socios activos todos aquellos que se encuentran en pleno goce de sus derechos de conformidad con el presente Estatuto y las leyes de la República.

Art. 5.- Los socios podrán desafiliarse de la Asociación mediante comunicación escrita dirigida al Directorio, con treinta días de anticipación, la misma que será conocida por la Asamblea General si el Directorio así lo considera necesario, caso contrario será conocida y tramitada sólo por el Directorio.

CAPITULO V

DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS

Art. 6.- Son obligaciones y derechos de los socios:

a) Asistir a las Asambleas Generales con derecho a voz y voto;

b) Participar en el desenvolvimiento activo de la Asociación concurriendo, deliberando y resolviendo en las Asambleas Generales;

c) Integrar la Directiva de la Asociación siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en el presente estatuto y los reglamentos respectivos;

d) Gozar de los beneficios que la Asociación brinde u obtenga para sus socios;

e) Apelar ante la Asamblea General de las resoluciones aprobadas por la Directiva y que considere contrarias a las leyes, al presente estatuto y reglamentos vigentes;

f) Denunciar en la Asamblea General la actuación o conducta de la Directiva o de cualquiera de sus integrantes, e inclusive de cualesquier socio en general, que considere atentatoria a los derechos de los asociados, pero siempre en forma justificada y respetuosa;

g) Cumplir disciplinariamente las resoluciones aprobadas por la Asamblea General que serán inapelables; así como las resoluciones de la Directiva, sin perjuicio del derecho de apelación previsto en el literal e) del presente artículo;

h) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias para estar en pleno goce de sus derechos como socio;

i) Concurrir a las sesiones y reuniones en la forma establecida en el presente estatuto y en los respectivos reglamentos, y responder positivamente a los llamamientos que haga la Asociación;

j) Integrar las comisiones para las cuales fueran designados por la Asamblea General;

k) Prestar la debida ayuda y solidaridad en forma oportuna a los socios, en casos de necesidad;

l) Los demás que establezcan la Ley, el estatuto y los reglamentos.

Art. 7.- Esta prohibido a los afiliados:

a) Difamar a la Asociación, a sus directivos y/o a sus socios en general, de manera pública o privadamente;

(3)

b) Atentar contra la vida institucional de la Asociación;

c) Pertenecer a instituciones o grupos antagónicos a la Asociación, o que propicien su división o desaparición;

d) Usar el nombre de la Asociación con fines políticos, partidistas o religiosos;

e) Negarse a integrar las comisiones para las cuales fueran designados o elegidos por el Directorio o la Asamblea General;

f) Todas las demás prohibiciones señaladas en las leyes, el presente estatuto y reglamentos vigentes.

CAPITULO VI

DE LOS ORGANISMOS

Art. 8.- La Asociación está compuesta de los siguientes organismos:

a) La Asamblea General; y
b) La Directiva.

Art. 9.- La Asamblea General es el máximo organismo y autoridad de la Asociación, y estará integrada por los socios activos. Se reunirá ordinariamente, por lo menos, una vez al año, y en sesión extraordinaria cuando así lo convoque el Presidente a criterio de este o a petición de por lo menos el 25% de los socios activos, indicando cual es el objeto de la misma.

Art. 10.- El quórum para la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria será de la mitad más uno de los miembros socios en la primera convocatoria, la cual se la hará con cuarenta y ocho horas de anticipación, por lo menos; y en segunda convocatoria con el número de socios que asistan, la que podrá hacerse para después de 24 horas cuando la Asamblea debió instalarse en la primera convocatoria.

Art. 11.- La Asamblea General será instalada y dirigida por el Presidente de la Asociación, excepto cuando se trate de la Asamblea Ordinaria anual, la cual será instalada y dirigida por un Director ad-hoc elegido por la Asamblea para el efecto.

Art. 12.- Son atribuciones de la Asamblea General:

a) Resolver todos los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento;

b) Elegir a los miembros de la Directiva para el periodo de un año, en sesión ordinaria que se celebrara el último sábado del mes de enero de cada año;

c) Remover total o parcialmente a la Directiva cuando se presentaren causales que motiven su remoción;

d) Vigilar el trabajo de la Asociación y orientarlo;

e) Conocer el informe semestral de la Directiva a través del Presidente;

f) Exigir un informe para su conocimiento y resolución, cuando lo crea conveniente, tanto a la Directiva como a cada uno de sus miembros;

g) Reformar el presente Estatuto luego de seis meses, por lo menos, de vigencia;

h) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deban pagar los socios;

i) Imponer a los socios las sanciones que establece el presente Estatuto;

j) Aprobar el presupuesto anual de la Asociación;

k) Autorizar la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación; y,

l) Interpretar el presente estatuto en caso de duda y resolver los asuntos administrativos no previstos en el mismo y que guarden relación con los objetivos y fines de la Asociación.

m) La elección de la Directiva se hará por votación nominal pública, al igual que para los efectos previstos en el Art. 12 literal c).

Para la elección anual de la Directiva el Tribunal Electoral calificará las listas de candidatos que se presentaren y ordenará su impresión y difusión, de conformidad al Reglamento que para el efecto se expida.

Art. 13.- La Directiva estará conformada de los siguientes dignatarios:

Presidente/a
Vicepresidente/a
Secretario/a
Tesorero/a
Tres Vocales Principales; y,
Tres Vocales Suplentes

Art. 14.- Los miembros de la Directiva durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos de acuerdo a la ley.

Art. 15.- No podrán ser miembros de la Directiva:

(7)

0000060

a) Los socios que no laboraron por lo menos dos años continuos en Cervecería Nacional CN S.A. o Compañía de Cervezas Nacionales C.A.; o, en su defecto, no hayan cumplido seis meses de socio de la Asociación;

b) Los socios que al momento de su inscripción como candidato estén cumpliendo una sanción impuesta por el Directorio o por la Asamblea General; y,

c) Los socios que no se encuentren al día en el pago de sus cuotas ordinarias y extraordinarias al momento de su inscripción como candidato.

Art. 16.- En caso de impedimento o ausencia temporal o definitiva del Presidente/a, éste será subrogado por el Vicepresidente/a, y a falta de éste, por los Vocales Principales según el orden establecido en el Art. 14 de este Estatuto.

Art. 17.- Los Vocales Suplentes subrogarán a sus respectivos principales en caso de licencia, enfermedad o cualquier otro impedimento temporal o definitivo.

Art. 18.- Cualquiera de los miembros de la Directiva podrá ser removido por la Asamblea General en discusiones tratadas y resueltas en dos sesiones, por haber incurrido, a juicio de la Asamblea, en falta grave al cumplimiento de sus deberes o por traición a la Asociación.

Art. 19.- Será declarada electa la lista que haya alcanzado el mayor número de votos. Para el caso de renovación parcial según el art. 12 literal c), la elección individual del candidato se hará en la Asamblea Extraordinaria convocada exclusivamente para el efecto, en cuya sesión se declarará electo al afiliado que haya alcanzado el mayor número de votos.

Art. 20.- El proceso electoral, la convocatoria, la elección, el conteo de votos, el resultado de la votación, la proclamación y posesión de la lista de elegidos para conformar el Directorio, estará a cargo del Tribunal Electoral de acuerdo a lo dispuesto en el respectivo Reglamento que para el efecto se expida.

Art. 21.- Para el caso de renovación parcial según el art. 12 literal c), la convocatoria, el acto de elección, el conteo de votos, el resultado de la votación, la proclamación y posesión del candidato o candidatos individuales, sean principales o suplentes, estará a cargo de la Directiva de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento respectivo.

Art. 22.- En caso de duda sobre la concurrencia y aceptación legal de algún afiliado a participar en cualquier Asamblea, la misma siempre será resuelta por los demás socios asistentes a esa sesión.

Art. 23.- Son deberes y atribuciones de la Directiva:

a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General, o lo que se derive de las resoluciones tomada por la Asamblea.

b) Ordenar de acuerdo al estatuto la convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria;

c) Preparar el orden del día de las sesiones de Asamblea General;

d) Presentar a la Asamblea General Ordinaria el informe de su gestión y de las cuentas;

e) Vigilar que se respeten los derechos de los socios, especialmente de los jubilados y ex trabajadores de Cervecería Nacional CN S.A., antes Compañía de Cervezas Nacionales C.A.;

f) Exigir informe a cada uno de los Secretarios, cuando lo considere necesario;

g) Autorizar egresos superiores a Quinientos dólares (US$ 500.oo) hasta Cinco mil dólares ($5,000.oo). Cualquier egreso superior a esta cantidad deberá autorizarlo la Asamblea General.;

h) Recomendar a la Asamblea General las medidas que considere adecuadas para el mejor desenvolvimiento y logro de los fines de la Asociación;

i) Sancionar a los socios de conformidad con el presente estatuto y los reglamentos que se expidan;

j) Las demás señaladas en las leyes, el presente estatuto, los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General.

Art. 24.- Las sesiones del Directorio de la Asociación serán convocadas por decisión del Presidente/a y para su instalación deberán concurrir por lo menos tres miembros además del Presidente. Para que las resoluciones del Directorio sean válidas éstas deberán tomadas por la mitad más uno de los miembros directivos concurrentes a la sesión. En caso de votación empatada, el Presidente/a tendrá voto dirimente, excepto en asuntos en que tenga interés personal.

Art. 25.- La convocatoria a sesión de Directorio podrá ser también realizada por cuatro de sus miembros, los que deberán firmar conjuntamente las respectivas citaciones.

CAPITULO VII

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECTIVA

Art. 26.- Son deberes y atribuciones del Presidente:

a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Asociación;

b) Presidir y dirigir las sesiones del Directorio y la Asamblea General, excepto la ordinaria;

c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Directorio y de la Asamblea General;

d) Firmar todas las comunicaciones y más documentos de la Asociación conjuntamente con el Secretario/a;

e) Autorizar por si solo egresos hasta por la suma de Quinientos dólares (US$ 500,00).

f) Girar conjuntamente con el Tesorero sobre las cuentas bancarias de la Asociación; y,

g) Cualquier otro señalado por las leyes, el presente estatuto, los reglamentos o las resoluciones de la Directiva o de la Asamblea General.

Art. 27.- Son atribuciones y deberes del Vicepresidente/a:

a) Subrogar al Presidente en los casos de encargo, renuncia o por ausencia temporal o definitiva;
b) Difundir a los socios las actividades de la Asociación;

c) Vigilar que los afiliados cumplan con el estatuto, los reglamentos y las resoluciones de los organismos sindicales;

d) Denunciar a la Directiva las infracciones de los socios, actuando como fiscal para su juzgamiento y sanción; y,

e) Cualquier otro señalado por el presente estatuto, los reglamentos o resoluciones de la Directiva o de la Asamblea General.

Art. 28.- Son atribuciones y deberes del Secretario/a:

a) Elaborar y firmar conjuntamente con el Presidente todas las comunicaciones escritas de la Asociación; así como las actas de sesiones del Directorio y de la Asamblea General;

b) Llevar al día el Libro de Actas de Asamblea y Directorio;

c) Citar a sesiones de Directorio y Asamblea General, cuando el Directorio o el Secretario General ordene su convocatoria;

d) Contestar las solicitudes, oficios y correspondencia que lleguen a la Asociación, y certificar las copias que se soliciten, previa autorización del Presidente;

e) Extender los nombramientos que autorice el Presidente, el Directorio o la Asamblea General;

f) Revisar y estar al día sobre la legislación pertinente en vigencia e informar al Directorio para su difusión entre los socios;

g) Entregar por inventario, que firmará con su sucesor, el archivo y los útiles pertenecientes a la Secretaría, y cuya custodia se encuentren a su cargo; y,

h) Cualquier otro señalado en el estatuto, los reglamentos o resoluciones de la Directiva o de la Asamblea General.

Art. 29.- Son atribuciones y deberes del Tesorero:

a) Cuidar bajo su estricta responsabilidad, los fondos y demás valores económicos de la Asociación, entregados a su custodia.

b) Llevar las cuentas de los valores a su cargo y bajo su responsabilidad.

c) Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias a los socios de acuerdo con este estatuto.

d) Depositar todos los ingresos en las cuentas bancarias de la Asociación, sobre las cuales girará conjuntamente con el Presidente;

e) Pagar las facturas y obligaciones de dinero en general de la institución;

f) Presentar trimestralmente al Directorio el movimiento de caja y un balance de comprobación de valores recibidos y pagados;

g) Entregar a su sucesor, previo inventario suscrito, el balance cortado al día, el estado de cuentas bancarias y todo cuanto pertenezca a la Tesorería; y,

h) Cualquier otro señalado en el presente estatuto, los reglamentos o resoluciones de la Directiva o de la Asamblea General.

Art. 30.- Son atribuciones y deberes de los Vocales Principales:

a) Subrogar al Vicepresidente/a y Secretario/a en el orden y en los casos señalados en este estatuto. La subrogación será temporal cuando no se trate de renuncia o ausencia definitiva. En estos casos la subrogación será por todo el tiempo que falte para completar el período.

b) Dirigir el trabajo de la Asociación en lo que se refiere a los cursos de capacitación, conferencias, seminarios, etc...

c) Trabajar en las actividades deportivas, organizando competencias entre los socios; así como fomentar actividades de recreación y esparcimiento para los afiliados.

d) Presidir las comisiones de trabajo que crea la Directiva o la Asamblea; y,

e) Cualquier otro señalado en el presente estatuto, los reglamentos o resoluciones de la Directiva o de la Asamblea General.

Art. 31.- Son atribuciones y deberes de los Vocales Suplentes:
Subrogar a los Vocales Principales en los casos y en el orden señalado por el estatuto.

CAPITULO VIII

DE LOS FONDOS Y BIENES DE LA ASOCIACIÓN

Art. 32.- Constituyen los fondos de la Asociación:

a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que paguen los socios;

b) Las donaciones o aportes voluntarios de dinero que se hicieren a su favor.

c) Cualquier otro ingreso en dinero que a favor de la Asociación se obtenga legalmente.

Art. 33.- Constituyen los bienes de la Asociación:

a) Los bienes muebles o inmuebles que adquiera a cualquier título.
b) Las donaciones en especie que se hicieren a su favor.

Art. 34.- Los fondos y los bienes constituyen el patrimonio de la Asociación, cuya forma de adquisición se indica en los precedentes artículos 32 y 33. La administración del patrimonio corresponde al Presidente y a la Directiva, con las limitaciones señaladas en este estatuto. La enajenación de los bienes corresponde a la Directiva y a la Asamblea General en la forma señalada en el presente estatuto.

Art. 35.- Los socios de la Asociación pagarán como cuota ordinaria mensual mínima la cantidad de Cinco dólares de Estados Unidos de América (US$ 5,00).

Las cuotas extraordinarias serán fijadas por la Directiva o por la Asamblea, según el caso, para los fines específicamente establecidos.

La cuota de ingreso para los nuevos afiliados se fija en la cantidad de Diez dólares (US$ 10,00).

Art. 36.- Las cuotas ordinarias se destinarán obligatoriamente de la siguiente manera:

a) 10% para formar e incrementar un fondo de reserva;
b) 20% para fondos de contingencia;
c) 30% para beneficios de los afiliados; y,
d) 40% para solventar gastos administrativos.

Art. 37.- Los valores correspondientes a los porcentajes y rubros señalados en el artículo anterior no podrán ser tomados totalmente o parcialmente para incrementar otro rubro, sino con aprobación de la Asamblea General.

Art. 38.- El Tesorero elaborará el presupuesto anual de ingresos y egresos que pondrá a consideración de la Directiva para su revisión y aceptación. Una vez aceptado, la Directiva lo pondrá obligatoriamente en conocimiento de la Asamblea General para su discusión y resolución, sin cuya aprobación no podrá entrar en vigencia.

CAPITULO IX

DE LAS SANCIONES

Art. 39.- Se establecen las siguientes sanciones para los socios:

a) Amonestación
b) Multa
c) Suspensión
d) Expulsión

Art. 40.- La amonestación podrá imponerse de manera privada o pública. La amonestación privada la impondrá la Directiva cuando a su juicio considere que la falta no es grave, la cual se la ejecutará mediante escrito dirigido al infractor. Cuando la Directiva considere que la falta es grave convocará a la Asamblea General para que la conozca y será potestativo de ésta imponer la amonestación pública al infractor, en cuyo caso deberá dejarse constancia en acta de la sanción impuesta.

Art. 41.- La amonestación privada o pública se impondrá en los siguientes casos:

a) Por la violación al presente estatuto y los reglamentos.
b) Por incumplimiento a las resoluciones de la Asamblea General o de la Directiva.

c) Por incumplimiento injustificado en el trabajo comisionado.

Art. 42.- La multa será la sanción económica que se impondrá al socio que reincida en algunas de las faltas señaladas en el artículo anterior. Dicha multa será el equivalente a dos cuotas mensuales que paga el socio, la misma que será impuesta por la Directiva.

Art 43.- La suspensión temporal de los derechos del socio será impuesta por la Directiva en los siguientes casos:

a) Cuando hubiere sido sancionado dos veces con multa en un lapso de seis meses.

b) Cuando difamare a la Asociación o alguno de sus directivos o cualquier socio debidamente comprobada conforme a derecho.

c) Cuando estuviere acusado de una falta grave, mientras se decida su caso.

d) Cuando no hubiere cubierto tres o más cuotas ordinarias o una extraordinaria. Una vez satisfecha las cuotas, automáticamente recuperará sus derechos.

En los casos del artículo 43 literales a) y b) la suspensión será de 1 a 3 meses, según la gravedad de la falta y los antecedentes del infractor.

Art. 44.- La expulsión del socio a la Asociación será impuesta por la Asamblea General en los siguientes casos:

a) Cuando hubiere reincidido en algunos de los casos puntualizados en el artículo 43 del presente estatuto.

b) Cuando haya actuado en nombre de la Asociación con fines políticos o religiosos.

c) Cuando injuriare gravemente de palabra o de obra grave sin causa justa a cualquier miembro de la Directiva.

d) Cuando se hubiere cometido fraude en el manejo de los fondos sociales.

Para que proceda la expulsión, el socio inculpado debe haber sido previamente convocado a audiencia ante la Asamblea General para que ejerza su derecho de defensa.

Art. 45.- Para los efectos del literal c) del artículo 44 de este estatuto, se tendrá como falta grave las citadas en los literales b), c) y d) del artículo precedente.
Se tendrá como reincidencia la nueva falta cometida dentro de los tres meses posteriores a la anterior.

CAPITULO X

DE LAS COMISIONES Y DE LOS DELEGADOS

Art. 46.- Corresponde a la Asamblea General la creación y designación de sus integrantes de las comisiones que considere necesaria para el mejor desenvolvimiento y logro de los fines de la Asociación.

El Directorio también podrá crear comisiones presididas por un Vocal únicamente para la ejecución de resoluciones tomadas por la Asamblea General, siempre y cuando así lo haya autorizado específicamente la Asamblea.

Art. 47.- Los integrantes de las comisiones ejercerán sus cargos hasta la terminación de las funciones o gestiones para las que fueron designados.

Art. 48.- Las miembros de las comisiones ejercerán sus funciones de conformidad con las instrucciones que para el efecto reciban de la Asamblea General o con las disposiciones reglamentarias.

Art. 49.- Los delegados que acredite la Asociación de manera permanente ante organismos externos serán designados por la Asamblea General.

Art. 50.- Los delegados que vayan a ejercer alguna representación ocasional de la Asociación, serán designados por la Directiva.

CAPITULO XI

DEL ASESOR JURIDICO

Art. 51.- El Asesor Jurídico de la Asociación deberá ser abogado con diez años, por lo menos, de ejercicio profesional. Será contratado por el Directorio para que asuma el patrocinio legal en los asuntos administrativos, judiciales o extrajudiciales donde sea parte o intervenga la Asociación; así como para que preste la asesoría jurídica de los organismos de la institución y para que supervise la legalidad de sus actuaciones.

CAPITULO XII

DE LA REFORMA DEL ESTATUTO

Art. 52.- Toda reforma al presente estatuto será discutida y aprobada por la Asamblea General en dos sesiones distintas y mediando, por lo menos, siete días entre una y otra, lo que será certificado por el Secretario/a.

Art. 53.- Para que una reforma al estatuto pueda ser estudiada, discutida y resuelta por la Asamblea General deberá ser solicitada por lo menos por el veinticinco (25%) de los socios.

CAPITULO XIII

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 54.- La Asociación se disolverá por la voluntad expresa de por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de sus socios; o por no cumplir sus finalidades; o por contravenir la normativa legal que lo rige; o por cualquier otra causa señalada en la Ley.

El Presidente de la última directiva elegida por la Asamblea será el Liquidador de la Asociación, de conformidad con la Ley.

En caso de disolución por voluntad expresa de los socios, el destino de los bienes sociales será resuelto por la Asamblea General que haya decidido la disolución de la Asociación o a su falta la que determine en su caso el Ministerio de Inclusión Económica y Social. En los demás casos se estará a lo dispuesto en la Ley.

Art. 55.- La Asociación deberá proporcionar al Ministerio de Inclusión Económica y Social la información que llegare a requerir en cualquier momento, inclusive de oficio, sobre las actividades que realiza, a fin de verificar que se cumplan con los fines para las cuales ha sido autorizada y con la legislación que rige su funcionamiento. De comprobarse la inobservancia, el Ministerio iniciará el procedimiento de disolución y liquidación contemplada en las respetivas disposiciones legales.

Art. 56.- La Asociación en caso de no registrar su directiva en el Ministerio durante dos periodos consecutivos, será causal de disolución.

CAPITULO XIV

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 57.- La Asociación no podrá intervenir en actos de política partidista, laboral, sindical o religiosa, ni podrá obligar a sus miembros a intervenir en ellos.

Art. 58.- Se fija como día de Aniversario de la Asociación el 12 de Febrero, fecha de su fundación.

La bandera de la Asociación será de color verde y con la leyenda "Asociación de Extrabajadores de Cervecería Nacional CN S.A. Guayaquil – Ecuador".

El lema de la Asociación será "UNIDOS PARA VENCER LA CORRUPCION Y FUNDAR UN NUEVO ECUADOR"

Art. 59.- La Asociación se sujetará a la legislación nacional vigente. De modo particular, cumplirá con las obligaciones contempladas en la legislación tributaria.

Art. 60.- Los conflictos internos de la organización serán resueltos internamente conforme a este Estatuto, y, en caso de persistir, se someterán a la Ley de Mediación y Arbitraje.

Art. 61.- En caso de recibir recursos públicos, la organización se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado.

Art. 62.- La Asociación no podrá desarrollar actividades comerciales y lucrativas en general, así como programas de vivienda, legalización de tierras, ocupar el espacio público y otras prohibidas por la ley o contrarias al orden público o a las buenas costumbres.

DISPOSICION TRANSITORIA.- Una vez que el presente estatuto sea aprobado por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, la Directiva Provisional en funciones convocará a Asamblea General, en un período no mayor a treinta días, para que elija a la Directiva de la Asociación por el período estatutario de un año.

CERTIFICO: Que el presente Estatuto fue discutido y aprobado en dos Asambleas Generales distintas celebradas por la Asociación de Extrabajadores de Cervecería Nacional CN S.A. en Guayaquil, los días 15 y 22 de Febrero del año 2011.

Guayaquil, Febrero 24 del 2011

JENNY ALVARADO ACOSTA
Secretaria

Ministerio de Inclusión Económica y Social

Construyendo juntos una vida de oportunidades

Dirección Distrital Guayas 1 Mies- Centro- Sur
Asesoría Jurídica

ASESORÍA JURÍDICA
Ministerio de Inclusión Económica y Social
DISTRITO GUAYAS 1
MIES - CENTRO SUR
GUAYAQUIL - ECUADOR

Guayaquil, Mayo 29 del 2013

Señora

Jacqueline Vallejo Pozo

PRESIDENTA DE LA ASOCIACION DE EXTRABAJADORES DE CERVECERIA NACIONAL S.A

Ciudad.-

De mi consideración:

En atención al trámite de fecha 16 de Abril del 2013, en la que se pone en conocimiento el **INGRESO DE SOCIOS**, de la Organización que usted preside y de conformidad con el Art. 9 del Reglamento para la Aprobación de Estatutos, Reformas y Codificaciones, Liquidaciones y Disolución y Registro de Socios y Directivas de las Organizaciones Previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales, según consta en el Decreto Ejecutivo No. 982 del 25 de marzo del 2008, publicado en el R. O. No. 311 de fecha 08 de abril del 2008; se ha procedido a tomar nota, con fines estadísticos, de la Asamblea General, de fecha 26 de Marzo del 2013, en que ha sido aceptado el Ingreso de Socios a la Asociación, a las siguientes personas:

INGRESO DE SOCIOS

1.	ALVARADO BENITEZ JOSE ELEODORO	0908655939
2.	ANCHUNDIAMARCILLO SEGUNDO	0906268503
3.	BERMEO CHANTONG EMILIO GUILLERMO	1202166797
4.	FALCONES CONTRERAS GONZALO RIGOBERTO	0909636631
5.	INDIO BAQUE SECUNDINO TEOBALDO	1306162346
6.	MARTINEZ LEON RITA FELICITA	0910710227
7.	OCHOA PEÑAFIEL NEPTALI PROSPERO	0908748015
8.	SHOULDT MARTINEZ GALO ABEL	0911051159
9.	SOLORZANO CAICEDO JAIME OSWALDO	0907487532
10.	TOALA CARVAJAL IVONE PILAR	0914346390
11.	YLLESCAS CHIRIBOGA TOMAS XAVIER	0904125754

Para que los socios puedan participar de las Sesiones o Asambleas Generales deben encontrarse registrados en esta Dirección Distrital Guayas 1 Mies- Centro – sur.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil. (SRUOSC), para lo cual debe ingresar al portal www.sociedadcivil.gob.ec

Por los antecedentes expuestos, la solicitud ha sido aprobada por esta Dirección Distrital Guayas 1 Mies-Centro – sur, por encontrarse en Derecho. La veracidad de los documentos presentados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios y de existir alguna oposición debidamente fundamentada sobre los registros del presente Ingreso de socios, deberá ser resuelta de conformidad con las disposiciones estatutarias y en caso de persistir se someterá a la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145 de septiembre 4 de 1997, cuya acta será entregada a esta Dirección Distrital Guayas 1 Mies-Centro – sur, para el Registro Estadístico respectivo, sin perjuicio de que se pueda acudir ante los jueces ordinarios.
Libro No. 01 **Folio** No. 001 **Registro** No. 0007

Atentamente.-

LCDA. YOLANDA RAQUEL GONZALEZ LASTRE
DIRECTORA DISTRITAL GUAYAS 1 MIES-CENTRO-SUR
Registro elaborado en base a Informe No. 00046-KAB-13

Ministerio de Inclusión Económica y Social
Construyendo juntos una vida de oportunidades
DIRECCIÓN DISTRITAL GUAYAS 1
MIES -CENTRO SUR-

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Oficio No. MIES-CZ-8DDGI-2013-BHQC-0103

Guayaquil, 17 de diciembre de 2013

Señora
Jacqueline Valle Pozo
PRESIDENTA ASOCIACION DE EXTRABAJADORES DE CERVECERIA NACIONAL CN S.A.
Ciudad.-

De mi consideración:

En atención al trámite No.375 de fecha 8 de noviembre del 2013, en la que se pone en conocimiento el **INGRESO DE SOCIOS** a la Organización que usted preside. Que de conformidad con el Art. 2, 39 numeral 1) y habiendo cumplido con los requisitos establecido en el Art. 23 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, constante en el Decreto Ejecutivo No. 16 publicado en el Registro Oficial No. 19 del 20 de junio de 2013 se ha procedido a tomar nota, con fines estadísticos, de la Sesión de Directiva de fecha 25 de octubre de 2013 en que se aceptó el ingreso de los socios:

1.	Basurto Cedeño José Heráclides	1303433666
2.	Castillo Pereira Milton Cornelio	0702095191
3.	Cesen Guamán Jorge Eduardo	0906153879
4.	Corozo Chávez Elis Trietis	0801149097
5.	Domínguez Balladares Tomás Edison	0908619075
6.	Drouet Ramírez José	0909835639
7	Falconí Santana Hugo Alberto	0907482517
8.	García Rosero Marx Lenin	1201574009
9.	Icaza Wong José Sebastián	1705577565
10.	Morla Calderón Gerardo Augusto	0908748536
11.	Muñoz Rosado Félix Martín	0906293485
12.	Murillo Murillo Nelson Justo	0911847333
13.	Quintana Intriago John Arturo	0909223737
14.	Ríos Ignacio Franklin Ignacio,	0907879613
15.	Rivas Pasmay Jaime Enrique	1202468490
16.	Peñaherrera Vera Luis Walther	0906204847
17.	Piza Peña Roberto Fernando	0909808982
18.	Ramírez Razurí Juan Carlos	0908639495
19.	Rojas Boloña Moisés Elías	0909056780
20.	Sabando Cevallos Melva Patricia	1202479737
21.	Varas Cabrera Eduardo José	0913624110
22.	Vásquez Moriel Sara Isabel	0911470540
23.	Villegas Navarrete Luis José	0909492365
24.	Wong Cevallos William Renán	0914654440

Para que los socios puedan participar de las Sesiones o Asambleas Generales deben encontrarse registrados en el MIES.

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil. (SRUOSC), para lo cual debe ingresar al portal www.sociedadcivil.gob.ec

Con estos antecedentes, el Área Jurídica según oficio No. 096-CAV-13 de fecha diciembre de 2013 emitió el informe para registro estadístico del ingreso de los nuevos socios, la solicitud ha sido aprobada por esta Dirección Distrital 1 MIES Centro -Sur, por encontrarse en Derecho. La veracidad de los documentos presentados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios y de existir alguna oposición debidamente fundamentada sobre los registros del presente Ingreso de socios, deberá ser resuelta de conformidad con las disposiciones estatutarias y en caso de persistir se someterá a la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145 de septiembre 4 de 1997, cuya acta será entregada a esta Coordinación Zona 8 del MIES, para el Registro Estadístico respectivo, sin perjuicio de que se pueda acudir ante los jueces ordinarios.

Libro No. 03 Folio 07 Registro No.063

Atentamente,

Mgs. Bernardo Ovalle Correa
DIRECTOR DISTRITAL GUAYAS 1 MIES CENTRO - SUR
Registro elaborado en base a Informe No. 096-CAV-13

DIRECCIÓN DISTRITAL 09D03 - MIES
Ministerio de Inclusión Económica y Social
DESPACHO
MIES CENTRO SUR
GUAYAQUIL ECUADOR

Oficio No.MIES-CZ-8DDGI-2013-BHOC-0103

20

Ministerio
de Inclusión
Económica y Social

Guayaquil, Noviembre 30 del 2012

Señora
Jacqueline Vallejo Pozo
PRESIDENTA DE LA ASOCIACION DE EXTRABAJADORES DE CERVECERIA NACIONAL CN S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

En atención a la fecha 30 de noviembre del 2012, en la que se pone en conocimiento el INGRESO DE SOCIOS, de la Organización que usted preside y de conformidad con el Art. 9 del Reglamento para la Aprobación de Estatutos, Reformas y Codificaciones, Liquidaciones y Disolución y Registro de Socios y Directivas de las Organizaciones Previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales, según consta en el Decreto Ejecutivo No. 982 del 25 de marzo del 2008, publicado en el R. O. No. 311 de fecha 08 de abril del 2008; se ha procedido a tomar nota, con fines estadísticos, de la Sesión de Directorio de fecha 29 de octubre del 2012, en que ha sido aceptado el Ingreso de socios a la Asociación, a las siguientes personas:

1.	ABARCA SUAREZ JOSE FERNANDO	C.I. 0907646277
2.	ACOSTA ALVERDY GUILLERMO LEONARDO	C.I. 0912100674
3.	ACOSTA LINO OMAR EFRAIN	C.I. 0917200222
4.	ARGUELLO SAENZ CHRISTIAN STALIN	C.I. 0915539977
5.	ASENCIO PEÑA MARLO WILLINGON	C.I. 0909485930
6.	BARRILLA GONZALEZ JESUS GUSTAVO	C.I. 0908631559
7.	BAZURTO CARREÑO JOSE LORENZO	C.I. 0910437599
8.	BENITEZ MORAN CARLOS TEODORO	C.I. 0909738122
9.	BRIONES MACIAS ELBA MARCELA	C.I. 0914227251
10.	CALVOPIÑA CONDO KIMMY GIOVANNY	C.I.0911702934
11.	CAMEJO MORALES JORGE ELADIO	C.I. 0911522373
12.	CARRERA GRANADA YEMMY ELIZABETH	C.I. 1708737901
13.	CARVAJAL MANZO JAVIER ENRIQUE	C.I. 0915951230
14.	CEDEÑO TIGUA JIXOP EFREN	C.I. 0914859749
15.	CONCHA REGATTO SARA MARIA	C.I. 0901796698
16.	CORONEL POVEDA RAMON ALFONSO	C.I. 0908020050
17.	CORTEZ CRUZ ANGIE YANINA	C.I. 0915394704
18.	DOMINGUEZ FIGUEROA RAMON ENRIQUE	C.I. 0912596459
19.	ESPINAR PINO FREDDY ORLANDO	C.I. 0910442896
20.	ESPINOZA CORNEJO CHRISTIAN ALBERTO	C.I. 0916806839
21.	FALCONES CEVALLOS PEDRO ROBERTO	C.I. 0905293320
22.	FREIRE SUAREZ JOSE DOMINGO	C.I. 0909257644
23.	GARBOA PEREZ JORGE ALFREDO	C.I. 0909283442
24.	GUAMAN ARELLANO RODRIGO EFREEN	C.I. 0916269061
25.	GUTIERREZ AGUILAR DAVIS EDISON	C.I. 0916073737
26.	HIDALGO DELGADO CARLOS ALBERTO	C.I. 0901209767
27.	IBARRA MACAS JORGE AUGUSTO	C.I. 0910991868
28.	JIJON LUCERO ERNESTO FERNANDO	C.I. 0905481735
29.	JIMENEZ LUZCANDO GABRIEL OMAR	C.I. 0911643625
30.	JINEZ NUÑEZ LUIS ERNESTO	C.I. 0903355048
31.	LASCANO ESPINOZA CARMEN OBDULIA	C.I. 0914040282
32.	LEON PINELA LEONARDO GIOVANNI	C.I. 0908765456
33.	LUCAS GOMEZ CARLOS ENRIQUE	C.I. 0916720212
34.	LUNA QUEZADA MIGUEL PRISILIO	C.I. 0913848701
35.	MANTUANO SANTOS JOSE PATRICIO	C.I. 0906729314
36.	MARIN LANDA ADOLFO VITER	C.I. 0909594400
37.	MATEO ALCIVAR FERNANDO IVAN	C.I. 0907816318
38.	MENDOZA ALCIVAR ROBERTO ELIAS	C.I. 0911761989
39.	MIRANDA HUALLE DENIS OMAR	C.I. 0913417358
40.	MONROY YANCE JAVIER ENRIQUE	C.I. 0907723654
41.	MONSERRATE ARBOLEDA OSWALDO ADRIAN	C.I. 0906602396
42.	MONTESDEOCA OCHOA LIMBER FERNANDO	C.I. 0701763526
43.	MORA SILVA LUIS FORTUNATO	C.I. 0909256695
44.	MORALES JIJON MARIO AGUSTIN	C.I. 0912316445
45.	MORALES VERA JOSE VICTOR	C.I. 0911689917
46.	MOSQUERA ALAVA HUGO LEONARDO	C.I. 0915753214

Ministerio de Inclusión Económica y Social

179

47.	NARANJO CALI STALIN JACINTO	C.I.0915854699
48.	OREJUELA AGUIRRE CRISTIAN GEOVANNI	C.I. 0917157364
49.	ORTEGA CAAMAÑO WILLIAM ENRIQUE Esta 2 veces	C.I. 0910723519
50.	PACHECO ARAUZ CARLOS LUIS	C.I.0907751697
51.	PARRALES CASTRO JAVIER HUMBERTO REPETIDO	C.I. 0910261353
52.	PERALTA CASTRO JAVIER HUMBERTO	C.I.0910261353
53.	PEREZ PARAPI AUDIE WILSON	C.I.0909747347
54.	PILLIGUA TERREROS FREDDY FERNANDO	C.I.0914008594
55.	PINCAY VALVERDE FELIX ABELARDO	C.I. 0909943664
56.	PIZARRO GUZMAN URBANO MEDARDO	C.I. 0907020299
57.	PRECIADO JIMENEZ DANNY RODOLFO	C.I. 0914563721
58.	PRIETO JAIME JOSE LUIS	C.I. 0909531451
59.	REYES ORTEGA LUIS ALFREDO	C.I. 0908190267
60.	RIERA YEREZ SIXTO JOSE	C.I. 0909516338
61.	RIVAS INTRIAGO YONNY RAFAEL	C.I. 1707826259
62.	ROCHA CHALEN CESAR HERMES	C.I. 0915232052
63.	ROMOLEROUX YEPZ JULIO CESAR	C.I. 0913173571
64.	RUIZ BARZOLA HENRY ROBERTO	C.I. 0914130505
65.	SAA ARIAS JORGE DARIO	C.I. 0911490506
66.	SAINES GALARZA JAZMIN MARIUXI	C.I. 0914015474
67.	SALCEDO ICAZA ROBERTO ANTONIO	C.I. 0913743506
68.	SAMANIEGO SAMANIEGO VICTOR RADOY	C.I. 0902848381
69.	SEGURA TOMIDES ACEVEDO	C.I. 1302003239
70.	SOTOMAYOR MURILLO FREDDY FERNANDO	C.I. 0906085915
71.	SUAREZ MOROCHO JAVIER ENRIQUE	C.I. 0918872292
72.	TOVAR SALAZAR ERICO REY	C.I. 1201235890
73.	VARGAS BARRAGAN PEDRO ANTONIO	C.I. 0912666021
74.	VARGAS CARDOZO MARCELINO PASCUAL	C.I. 0907312417
75.	VELASTEGUI CHANCAI CARLOS ALBERTO	C.I. 0913743514
76.	ZAMBRANO NARVAEZ MANUEL FRANCISCO	C.I. 1202302046

Para que los socios puedan participar de las Sesiones o Asambleas Generales deberi encontrarse registrados en esta Coordinación Zonal 8 del MIES.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil (SRUOSC), para lo cual debe ingresar al portal www.sociedadcivil.gob.ec

Por los antecedentes expuestos, la solicitud ha sido aprobada por esta Coordinación Zona 8 del MIES, por encontrarse en Derecho. La veracidad de los documentos presentados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios y de existir alguna oposición debidamente fundamentada sobre los registros del presente Ingreso de socios, deberá ser resuelta de conformidad con las disposiciones estatutarias y en caso de persistir se someterá a la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145 de septiembre 4 de 1997, cuya acta será entregada a esta Coordinación Zona 8 del MIES, para el Registro Estadistico respectivo, sin perjuicio de que se pueda acudir ante los jueces ordinarios.

Libro No. 02 Folio No. 016 Registro No. 400

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Gavis Moreno De León
RESPONSABLE ASESORIA JURIDICA (E)
Registro elaborado en base a Informe No. 1207-AJ-GM-12

NOVENA DEL CANTÓN

Ministerio
de Inclusión
Económica y Social

Guayaquil, de 19 de diciembre del 2012

CERTIFICACION:

En atención al trámite No. 31053 de fecha 18 de diciembre del 2012, previa petición de la señora Jacqueline Vallejo Pozo.

CERTIFICO: Que revisado el Archivo digital de la ASOCIACION DE EXTRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA CERVECERIA NACIONAL S.A., que existe en la base de datos de esta Cartera de Estado, aprobada con Acuerdo Ministerial No. 10469 de fecha 19 de mayo del 2011, consta que la señora Jacqueline Vallejo Pozo, fue electa presidenta de la organización, quien ejercerá estas funciones y las de Representante Legal, Judicial y Extrajudicial, hasta el 6 de julio del 2013.

Certificación que la extiendo en base a los documentos existentes en los archivos de esta Coordinación, al cual me remito.

Lo certifico.

Ministerio de Inclusión Económica y Social
COORDINACION ZONA 8
MIES
SECRETARIA GENERAL
Guayaquil - Ecuador

Lcda. Tania Zúñiga Recalde
SERVIDORA PÚBLICA DE APOYO
COORDINACION ZONA 8
Elaborado por: Tania Zúñiga Recalde
19/12/2012

SEÑOR PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR, DOCTOR HERNAN SALGADO PESANTES:

JACQUELINE VALLEJO POZO, por mis propios derechos y por los que represento como Procuradora Común y Presidenta de la Asociación de ex trabajadores de CERVECERIA NACIONAL CN S.A., dentro de la acción extraordinaria de protección No. 635-11-EP, en la etapa de ejecución de la sentencia No. 141-18-SEP-CC, a usted y por su digno intermedio al PLENO de la Corte, con el debido respeto, digo y solicito:

Nuevamente Cervecería Nacional CN S.A ha comparecido, por intermedio de los abogados Luis Viteri Mora, representante legal del Estudio Jurídico "AJUVI S.A." y Raúl Morlás Pérez, por los derechos que dicen representar "por sus mandantes", para efectuar un Alcance al escrito presentado el 3 de febrero de 2021", y a través del Dr. Marco Antonio Elizalde Jalil, como representante legal de la misma, presentando peticiones conducentes a evitar la ejecución de la sentencia constitucional, y a las que haré referencia a continuación.

PRIMERO.- ESCRITO DE LOS ABOGADOS LUIS VITERI MORA Y RAÚL MORLÁS PÉREZ.

A. Del escrito fluye con claridad que sus peticiones obedecen a los mandatos e intereses de la empresa cervecera morosa, dada la manifiesta desesperación que tienen de que Jacqueline

(24)

Vallejo Pozo no siga enfrentando a Cervecería Nacional con la misma energía, tesón y lealtad ejercida durante más de diez años, defendiendo los derechos de TODOS los ex trabajadores en calidad de Procuradora Común, hasta haber logrado la emisión de la sentencia que se ejecuta, en la que se reconoció la vulneración de nuestro derecho constitucional de participación en las utilidades de Cervecería Nacional y se ordenó la reparación integral que debe pagar dicha empresa.

Y qué alegan los defensores de la Cervecería?
"...el posible impedimento que incurriría en causal de conflictos de intereses que existiría de ser designada la ciudadana Jacqueline del Consuelo Vallejo Pozo...".

Y cuáles son los elementos que causarían el supuesto "conflicto de intereses? Que "el cargo que ocupó en su tiempo de labores de la empresa fue Secretaria de Presidencia"; que "posee acciones en esa compañía a nombre de su señora madre"; que "la ciudadana trata que la Corte la considere para ocupar el cargo de procuradora común, y por otro lado es parte del paquete accionario"; así como otras necias aseveraciones que sólo el servilismo permiten se digan.

Solo con la finalidad de evidenciar la sumisión de los autores del libelo a los intereses de la empresa, voy a exponer lo siguiente:

1) Yo no trato ahora, cuando la cosecha se encuentra a punto de recogerse, sino cuando la maleza anunciaba la pérdida del grano y había la necesidad de cortarla, que se me reconozca como la Procuradora Común histórica de todos los ex trabajadores, pues los compañeros en Asamblea General realizada el 29 de Octubre del 2011 me nombraron Procuradora Común para que como tal interviniera defendiéndoles en la acción extraordinaria de protección propuesta por Cervecería Nacional y en todos los demás procesos, y así lo indicaron en su momento a la Corte Constitucional junto con sendas actas suscritas por mis mandantes.

No es ahora que pretendo que la Corte Constitucional me reconozca como Procuradora Común, la misma que de paso debo recordar que siempre despachó mis escritos y me notificó como Procuradora Común, sino que esta honrosa designación fue hecha -repito- por los compañeros ex trabajadores hace aproximadamente 10 años, la cual he cumplido y sigo cumpliendo con lealtad, dedicación y decisión inquebrantable enfrentando a la empresa, ante la que no me he rendido ni me rendiré porque he sido, soy y seré digna.

2) El hecho de haber sido Secretaria de Presidencia de Cervecería Nacional no me priva de mi derecho constitucional a las utilidades de la empresa, ni me convirtió en su servil y sumisa adulona. Por lo tanto, con

25

la libertad de defender tanto mis derechos como los de mis compañeros, con esa misma fuerza y tenacidad demostradas durante estos años, seguiré defendiéndolos "aun así los perros ladren", como decía el inmortal Don Quijote al leal Sancho Panza: "Dejad que los perros ladren", nosotros existimos.

3) Que mi señora madre, una mujer luchadora y honesta que desde hace muchos años emigró a un país lejano, tiene una acción en la empresa, es verdad; pero esa acción es de ella, adquirida con su dinero, fruto de su arduo trabajo y, por lo tanto, no es mía. Los compañeros ex trabajadores conocen que mediante delegación de mi señora madre, he concurrido a algunas juntas y he solicitado que se nos paguen las utilidades.

Adjunto un pendrive de los audios de mi decidido y valeroso reclamo en las dos Juntas Generales de Accionistas de Cervecería Nacional en 2016, a las que asistí representando a mi madre, para protestar por el no pago de nuestras utilidades y exigir -sin temor ni favor- a los accionistas que resuelvan su inmediata cancelación.

B. Los ex trabajadores libremente, concurrentes a la Asamblea General Extraordinaria, realizada el 25 de enero de 2021, para que conozcan el texto del auto del 13 de enero de 2021, ratificaron mis funciones de Procuradora Común, y aquellos que por diversas causas no pudieron asistir se han adherido por escrito a la indicada ratificación; todo lo cual lo han hecho

conocer a la Corte Constitucional en petitorios con más de 600 firmas y rúbricas que obran de autos.

Y aún siguen las adhesiones escritas de los compañeros que haremos llegar a la Corte Constitucional.

El ser humano es libre y el ejercicio de ese derecho lo pierde cuando "enloquecido por el dinero" se convierte en servil.

SEGUNDO: ESCRITO DEL DOCTOR MARCO ANTONIO ELIZALDE JALIL, PROCURADOR JUDICIAL DE LA EMPRESA CONDENADA Y MOROSA.

A. El indicado profesional, en el ejercicio de la profesión más noble, pero a su vez más satanizada por personas que no tienen el menor concepto de ella, ha presentado un escrito en el que sin fundamento legal alguno pide que se declare ***"la nulidad de todo lo actuado a partir de la sesión del Pleno del 18 de julio de 2018".***

Escritos como estos son los que permiten a los ignaros a satanizar como gran mal a la digna profesión de la Abogacía.

Las palabras hay que entenderlas en su sentido natural y obvio, y por ello, cuando se expresa que debe declararse la nulidad de "todo acto" a partir del 18 de julio, se entiende que

se refiere a todo acto POSTERIOR a la sesión del pleno: Obviamente, no incluye a esta.

Y después de "la sesión del pleno del 18 de julio de 2018" solo existe el auto del 13 de enero de 2021.

Pero, cual es la causa legal para que pida se declare la nulidad del auto de 13 de enero de 2021?

No lo dice, por lo que la petición resulta totalmente improcedente.

El auto del 13 de enero de 2021 es totalmente válido, y esta validez la ha reconocido el propio autor del libelo cuando en peticiones anteriores lo ha reconocido, al solicitar de manera contradictoria "la revocatoria" y a su vez conjuntamente "la ampliación", "la reforma" y "la aclaración" del mismo. Toda una cantinflada procesal.

La nulidad de un acto procesal procede cuando en su emisión se ha omitido alguno de los requisitos esenciales establecidos en la Ley.

En el presente caso, el representante patronal no precisa qué requisito legal se ha omitido. Tanto más cuando el auto indica que es dictado por la Corte Constitucional en cumplimiento de su obligación de vigilar y dar las normas necesarias para la ejecución de la sentencia constitucional.

La "revocatoria" del auto implica su existencia material, pero que existe una inconsistencia legal, que debe ser precisada.
La "ampliación" de una providencia procede cuando se ha omitido algún pronunciamiento, pero asimismo debe ser precisada.
La "aclaración" procede cuando la providencia es obscura, obscuridad que igualmente debe precisarse.

B. Y el procurador patronal vuelve a hacer referencia a la existencia "de un auto verdadero", sin indicar en ninguna parte el lugar y la fecha que fue emitido, pretendiendo, con su simpleza, destruir el auto dictado por el Pleno el 18 de Julio de 2018, y que OBRA DEL PROCESO, y al que con delirio llama "auto falso".

No nos ha convencido con su necia y cansina intención de hacernos creer que es ignorante de la ley cuando delira sobre la existencia del "auto falso", en contraposición de "auto verdadero". Y demás sandeces por el estilo.

En esta oportunidad INSISTO en solicitar, con el debido respeto, al Pleno de la Corte Constitucional que se digne disponer el inicio del proceso de daños y perjuicios en contra de la empresa cervecera morosa, por sus reiterados pedidos dirigidos a impedir el desarrollo del proceso de ejecución de la sentencia No. 141-18-SEP-CC regulado por el auto del 13 de enero de 2021.

(27)

Notificaciones las seguiremos recibiendo en el casillero judicial electrónico 0900686981 y en los correos electrónicos señalados para el efecto: lhzuniga@zunigaabogados.com, studiojzevallos@hotamail.com, edwinsalazar11@hotmail.com, juliocesar_cueva@hotmail.com y el mio personal javallepo@hotmail.com

Es Justicia, etc.,

JACQUELINE VALLEJO POZO
Procuradora Común y Presidenta
de la Asociación de Ex trabajadores
de la Cervecería Nacional CN S.A.

Dr. VITERBO ZEVALLOS ALCIVAR
Abogado
Reg. No. 605- C.A.G.

10 MAR. 2021
14:35